



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-680-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha uno de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-010-012-2016**, derivado de la revisión de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa y recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna, Externa y las recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; y, **b)** Identificar a los servidores y/o ex servidores responsables de los posibles incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que de un total de ochenta y nueve (89) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, Externa y recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, se han cumplido de veintinueve (29) recomendaciones, cuarenta y seis (46) se encuentran en proceso y no cumplidas catorce (14). Es importante recordar a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada que dichas recomendaciones, tanto de las Auditorías Gubernamentales, como las recomendaciones de la (SIBOIF) son para la mejora de la Gestión Institucional. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, con referencia **IN-010-012-2016**, derivado de la revisión de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna, Externa, y de las recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, y, **II)** Por las recomendaciones parcialmente implementadas con plazos vencidos, se le instruye a la Máxima Autoridad de (INISER), para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-680-17

recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, así como las recomendaciones emitidas por la (SIBOIF), adjunta al referido Informe, so pena de responsabilidad previo cumplimiento al debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Uno (1,051), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López